



Campo de la Cruz  
Departamento del Atlántico

Original

Campo de la Cruz, 31 de enero de 2020

Señor:

**LUIS MOISES GOMEZ DIAZ**

Gerente Regional INTERASEO S.A.S E.S.P.

Cuidad

Ref : respuesta a radicado de fecha 10 de enero del 2020

Reciban un cordial saludo, la presente es para dar respuesta a oficio radicado el 10 de enero del 2020 , sobre el acuerdo municipal que reglamenta los tributos (porcentaje de subsidios y aportes solidarios) acuerdo N. 007 de julio 8 del 2018:

Anexo: acuerdo N. 007 de julio 8 del 2018 "por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios contribuciones en acueducto, alcantarillado y aseo con destinos al fondo de solidad y reestribucion ingresos del municipio de campo de la cruz" (5 folios).

Atentamente,



**OLIMPO CABALLERO CURE**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elabaro: DONIS BROCHERO MARENCO



Campo de la Cruz  
Departamento del Atlántico

Dirección: Calle 6 No. 10-106 (Código postal 084040)  
Campo de la Cruz - Atlántico  
Email: [contactenos@campodelacruz-atlantico.gov.co](mailto:contactenos@campodelacruz-atlantico.gov.co)  
Notificaciones Judiciales: [notificacionesjudiciales@campodelacruz-atlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@campodelacruz-atlantico.gov.co)  
Web: [www.campodelacruz-atlantico.gov.co](http://www.campodelacruz-atlantico.gov.co)





Campo de la Cruz, 9 de Enero de 2020

Doctor:  
**RICHARD JOSE GOMEZ MARTINEZ**  
Alcalde Municipal de Campo de la Cruz  
E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición de Información Artículo 23 CN y Artículo 17 Código Contencioso Administrativo.

**LUIS MOISES GOMEZ DIAZ**, mayor, de edad, identificado con cedula de ciudadanía 92.540.826 expedida en el municipio de Sincelajo - Sucre, obrando en calidad de Gerente de la Empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, con todo respeto acudo ante su Despacho con la finalidad de ejercer el derecho de petición de que trata el artículo 17 de la constitución Política para solicitar y obtener acceso a la información sobre el objeto que indicaré en esta solicitud.

#### HECHOS

1. Mediante la sentencia con radicado número 11001-03-27-000-2006-00025- 00 -16078, de la sección cuarta del Honorable Consejo de Estado, con ponencia del Dr. Hugo Fernando Bastidas B, fechada el pasado 25 de marzo de 2010, se hace necesario que el Concejo Municipal reglamente los porcentajes de contribución de solidaridad ó aportes solidarios en aras de mantener el equilibrio con los subsidios que se otorgan a los usuarios de los estratos bajos del Municipio. Se declara la nulidad de los artículos 3 y 7 del Decreto 057 del 12 de enero de 2006 y del artículo 2 del Decreto 2825 del 23 de agosto de 2006 expedidos por el Gobierno Nacional – Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. En los citados artículos anulados se fijaba el porcentaje de aporte solidario que deben pagar los usuarios de los estratos 5 y 6 y los comerciales e industriales para cubrir subsidios.
3. En la citada Sentencia el Consejo de Estado señala que los competentes para fijar los aportes solidarios o contribuciones de solidaridad son los Concejos Municipales.
4. Que se hace necesario que el Concejo Municipal reglamente el porcentaje de aporte solidario o contribuciones de solidaridad que deben pagar los usuarios de los estratos 5 y 6 y los comerciales e industriales.

*Venga  
el día 31 de enero*

*Recibe  
Rosauro RP  
10-01-2020  
14:29 P.*



g) Rendimientos de los bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales;

h) Otros recursos s presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 632 de 2000.

14. Finalmente no puede dejarse de lado, que el tema de subsidios y contribuciones ha sido objeto de varios pronunciamientos, especialmente de la sección tercera del H. Consejo de Estado y que por lo tanto, la activación del tema podría reactivar acciones como populares o de grupo, según los casos concretos, de allí la importancia de que el mismo sea examinado en la mayor cantidad de detalle posible.

#### PETICION

✳ Por lo expuesto, solicito de manera respetuosa que nos sea facilitado el Acuerdo Municipal que reglamente los tributos (porcentajes de subsidios y aportes solidarios) para la vigencia 2020, con el fin de evitar alza en las tarifas por no contar con una reglamentación que permita al operador del servicio de aseo percibir recursos para cubrir subsidios, igualmente se hagan las apropiaciones presupuestales para cubrir el déficit en materia de subsidios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo preceptuado en el artículo 368 de la Constitución Política, Artículo 99 de la Ley 142 de 1994, Ley 136 de 1994, Decreto 0057 de 2006.

#### NOTIFICACIONES

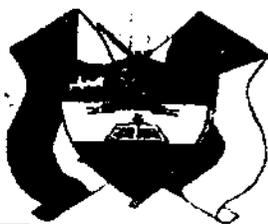
Recibiré notificaciones en Vía a Granabastos 800 más Ciudad Salitre, Antiguo Relleno Sanitario Soledad, correo electrónico: [lgomez@interaseo.com.co](mailto:lgomez@interaseo.com.co).

Atentamente,

**LUIS MOISES GOMEZ DIAZ**

**Gerente Regional INTERASEO S.A.S E.S.P.**

Proyecto: JJulio



ACUERDO No. 007  
(JULIO 08 DE 2018)

Recibido  
2018  
09/07/2018  
10:00 am

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REESTRIBUCION INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ (ATLÁNTICO), EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONCEDIDAS POR EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 89 Y 99.5 DE LA LEY 142 DE 1994 Y LEY 1151 DE 2007, Y,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Campo de la Cruz (Atlántico), aplican los siguientes factores de subsidios a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 sin que dichos subsidios excedan en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

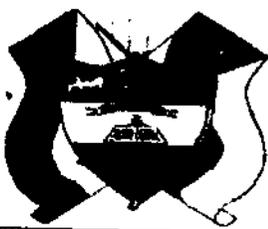
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	70%	70%	70%	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

**ARTICULO SEGUNDO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Campo de la Cruz (Atlántico), aplicaran los subsidios sobre precios a las tarifas de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	
PEQUEÑO PRODUCTOR					50%
GRAN PRODUCTOR					50%

**ARTICULO TERCERO:** Cada año las personas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de acuerdo con la estructura tarifaria vigente con los porcentajes de subsidios aprobados para el año respectivo, estimaran para la vigencia fiscal, los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estratos y para cada servicio, información que deberá entregarse al alcalde Municipal antes del 15 de julio de cada año.

**ARTICULO CUARTO:** Los porcentajes determinados en los Artículos anteriores se consideran como topes máximos y podrán ser ajustados por el Alcalde



Municipal de Acuerdo a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la respectiva vigencia.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte sus efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2018.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la corporación del Honorable Concejo Municipal de Campo de la Cruz (A), a los ocho (08) días del mes de julio de Dos Mil Dieciocho, (08-07-2018).

**WALTER MENDOZA REALES.**  
Presidente.

**JAIRO OROZCO ROJANO.**  
2do Vicepresidente.

**JAIME MARRIAGA ARIZA.**  
1er Vicepresidente.

**JOSE E. RODRIGUEZ SARABIA.**  
Secretario.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO**

**HACE CONSTAR**

Que, el proyecto de acuerdo No. 007 del mes de julio de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REESTRIBUCION INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ", fue estudiado, debatido y aprobado en primer debate por la **COMISION PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2018 y estudiado, debatido y aprobado en segundo debate (plenaria) a los ocho (08) días del mes de julio de 2018; Según consta en las actas No. 058 y acta No. 062 de julio de 2018.

Para constancia se expide y firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Campo de la Cruz - Atlántico, a los ocho (08) días del mes de julio de 2018.

**JOSE RODRIGUEZ SARABIA.**  
Secretario General del Concejo Municipal.

A los Diez días del mes de julio de dos mil dieciocho (10-07-2018), se remite al señor Alcalde para su respectiva revisión y sanción.

**JOSE RODRIGUEZ SARABIA.**  
Secretario General del Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 800.094.462-4

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO.  
EL PRESENTE ACUERDO DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 007 FUE RECIBIDO DE LA SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL EL DIA 09 DE JULIO DE 2018, ENVIASE AL DESPACHO DEL ALCALDE PARA SU  
SANCION LEGAL.

  
JUAN RAFAEL RODRIGUEZ MARRIAGA  
Secretario de Gobierno Municipal

**CONSTANCIA DE SANCION Y PUBLICACION**

EL PRESENTE ACUERDO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 007, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO CON  
DESTIDOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REESTRIBUCION INGRESOS DEL MUNICIPO DE CAMPO DE LA  
CRUZ"

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES LEGALES, ORDENESE SU ENVIO A LA DIRECCION  
DE ASESORIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SU REVISION LEGAL.

  
JOSE DE LEON MARENCO  
Alcalde Municipal

Envíese en tres (03) Copias el presente Acuerdo de la dirección de Asesoría y Control de la Gobernación  
de Atlántico para su revisión legal.

  
JUAN RAFAEL RODRIGUEZ MARRIAGA  
Secretario de Gobierno Municipal

*YO Se Dar...*